



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0103**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19.ABR.2023

VISTOS:

Las Notas Nos. 00058 y 000052-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SJESUS.PUNO, de la Directora del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Juliaca – Puno, la Solicitud de la servidora CAS EDILBERTA PRIMITIVA YUCRA SUPO, referido CAR, y el Informe N° 000155-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 000052-2023-INABIF/USPNNA.CAR-SJESUS.PUNO, de fecha 13 de marzo del 2023, el Director (e) del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA- remite el certificado de defunción general de la señora MAGDA MERCEDES YUCRA SUPO, hermana de la servidora CAS EDILBERTA PRIMITIVA YUCRA SUPO, deceso acaecido el 11 de marzo del 2023, en el distrito de Puno, provincia y departamento de Puno; asimismo, adjunta copia del DNI de la indicada servidora CAS;

Que, por Nota N° 000209-2023-INABIF/UA-SUPH-GDE, de fecha 20 de marzo del 2023, sobre el caso de la servidora CAS MAGDA MERCEDES YUCRA SUPO, quien solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, se informa a la Coordinación de la Sub Unidad de Potencial Humano que no se ha remitido la solicitud de la indicada servidora CAS, ni su partida de nacimiento, procediendo que subsane la solicitud presentada;

Que, con Nota N° 000448-2023-INABIF/UA-SUPH, de fecha 20 de marzo del 2023, la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano solicita a la Directora del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Juliaca – Puno que se sirva remitir la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo presentada por la servidora CAS MAGDA MERCEDES YUCRA SUPO, así como su partida de nacimiento para acreditar su vínculo familiar;

Que, mediante Nota N° 000058-INABIF/USPNNA.CAR-SDEJESUS.PUNO, de fecha 21 de marzo del 2023, la Directora del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno, de la USPNNA, remite la solicitud de la servidora CAS MAGDA MERCEDES YUCRA SUPO, de licencia por fallecimiento de familiar directo, así como su partida de nacimiento, para continuar con el trámite del expediente



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0103**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19.ABR.2023

Que, por Solicitud de fecha 13 de marzo del 2023, la servidora CAS EDILBERTA PRIMITIVA YUCRA SUPO, del CAR Sagrado Corazón de Jesús – Puno, de la USPNN, solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, por el deceso de su señora hermana MAGDA MERCEDES YUCRA SUPO, acaecido el 13 de marzo del 2023; adjunta copia de su DNI, copia del DNI de su hermana fallecida, copia de su partida de nacimiento y copia de la partida de nacimiento y copia de la partida de defunción de su hermana;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAS EDILBERTA PRIMITIVA YUCRA SUPO labora en el CAR Sagrado Corazón de Jesús - Puno, ubicado en JR. MANUEL PRADO S/N, distrito de Juliaca, provincia San Román, departamento de Puno;

Que, mediante el Certificado de Defunción General expedido por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña MAGDA MERCEDES YUCRA SUPO, la indicada servidora CAS está acreditando el fallecimiento de su señora hermana, acaecido el 11 de marzo del 2023, ocurrido en su domicilio Av. Simón Bolívar N° 886 distrito de Puno, provincia y departamento de Puno; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, con eficacia anticipada, a partir del 13 de marzo al 22 de marzo del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0103**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19.ABR.2023

lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo peticionada por la servidora CAS EDILBERTA PRIMITIVA YUCRA SUPO del CAR Sagrado Corazón de Jesús - Puno, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del 13 de marzo al 22 de marzo del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatorias, en concordancia con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023; y, con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo, a la servidora CAS EDILBERTA PRIMITIVA YUCRA SUPO, del CAR Sagrado Corazón de Jesús - Puno, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del 13 de marzo al 22 de marzo del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº **0103**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 19.ABR.2023

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano